

SECCIÓN SEXTA

Núm. 432

AYUNTAMIENTO DE BORJA

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente número 19/2024, relativo a la Gala del Deporte de Borja, y las bases de la misma.

Visto que la Gala del Deporte de Borja tiene como objetivo promover, visibilizar, reconocer y cohesionar la sociedad deportiva borjana federada, así como la promoción y fomento de la actividad física y deportiva entre la ciudadanía.

Por todo ello, el Pleno, previa ratificación de su inclusión en el orden del día sin previa dictaminación, aprueba por unanimidad de sus trece miembros (PSOE, PP, CHA y Cs-Tú Aragón) el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Aprobar las bases de la Gala del Deporte de Borja 2023, expediente número 19/2024, anexas a este acuerdo.

Segundo. — Disponer la publicación de la presente aprobación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento».

Borja, a 18 de enero de 2024. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

ANEXO

BASES DE LA GALA DEL DEPORTE DE BORJA 2023

La Gala del Deporte de Borja tiene como objetivo promover, visibilizar, reconocer y cohesionar la sociedad deportiva borjana federada, así como la promoción y fomento de la actividad física y deportiva entre la ciudadanía.

En este sentido, el Ayuntamiento de Borja pretende convocar anualmente esta Gala, en la que se premie a los deportistas y equipos más destacados en las diferentes disciplinas del deporte federado y se reconozca públicamente la labor de aquellas personas y entidades que, por la trayectoria seguida a lo largo de su carrera deportiva, ha contribuido a la potenciación de los valores que el deporte representa. Asimismo, se busca concienciar sobre la identidad de la educación borjana en el deporte y sobre los valores de civismo que se deben respetar tanto en un terreno de juego como fuera de él.

La Gala del Deporte de Borja pretende que la sociedad deportiva de Borja disfrute de una gran velada y cada disciplina sea consciente de los logros y.

Por este motivo se convoca la I Gala del Deporte de Borja con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. — *Objeto.*

Se convoca la I Gala del Deporte de Borja en la que se premia a deportistas y/o equipos más destacados en las diferentes disciplinas del deporte federado de Borja y se reconoce públicamente la labor de aquellas personas, o equipos cuya labor o trayectoria deportiva ha contribuido a la potenciación de los valores que el deporte borjano representa durante el año 2023.

Segunda. — *Convocatoria.*

Convoca el Muy Ilustre Ayuntamiento de Borja, a través de su Concejalía de Deportes.

Tercera. — *Premios y distinciones:*

1. Premio Leyenda de Borja a la trayectoria deportiva para aquellos y aquellas deportistas que se encuentre en activo o retirados.

2. Premio al Mejor Deportista del año anterior.
3. Premio a la Mejor Deportista del año anterior.
4. Premio al Mejor Equipo masculino del año anterior.
5. Premio al Mejor Equipo femenino del año anterior.
6. Premio al Mejor Equipo mixto del año anterior.
7. Premio a los Valores Borjanos.

Cuarta. — *Candidaturas a los premios de la categoría deporte federado y competición.*

Para poder presentar candidatura en alguna de las categorías de deporte federado y competición, será condición indispensable el haber dispuesto en el año 2023 y disponer, en la fecha de celebración de la Gala, de Licencia Federativa Aragonesa en vigor. La candidatura vendrá avalada por el currículum deportivo y humano del año 2023 y el historial deportivo de anteriores temporadas.

Excepcionalmente, se podrán proponer candidaturas que no cumplan con esta condición, siempre y cuando los candidatos o candidatas propuestos hayan nacido en Borja, cuando los inicios de sus carreras deportivas se encuentren íntimamente ligadas a entidades deportivas aragonesas, cuando residan en Borja, o cuando hayan representado a Borja en las competiciones de selecciones deportivas autonómicas.

La elección, tanto del Mejor Deportista, Femenino y Masculino, Mejor Equipo Masculino, Femenino y Mixto, se realizará entre los candidatos/as propuestos/as por los clubs deportivos borjanos federados. Cada uno de los clubs postulará un candidato o candidata para cada premio dentro de su disciplina.

RECONOCIMIENTOS ESPECIALES:

PREMIO LEYENDA A LA TRAYECTORIA DEPORTIVA:

La elección del Premio de Honor «Leyenda» se otorgará por el Pleno municipal en la sesión plenaria que corresponda previa proposición de la Concejalía de Deportes.

Se premia con esta distinción a aquellas personas cuyos logros extraordinarios o trayectorias de toda una vida dedicada al deporte han contribuido al desarrollo de nuestro modelo deportivo y a la visibilización de Borja en el exterior.

PREMIO DEPORTIVO A LOS VALORES BORJANOS:

La elección del Premio Deportivo a los Valores Borjanos se otorgará por el Pleno municipal en la sesión plenaria que corresponda previa proposición de la Concejalía de Deportes.

Quinta. — *Composición y funciones del jurado.*

1. COMPOSICIÓN.

El jurado de la I Gala del Deporte de Borja estará compuesto por:

- a. Un representante de cada club deportivo de Borja (tenis, baloncesto, fútbol, escuela de fútbol base, fútbol sala, ciclismo, escalada y tiro con arco).
- b. Dos deportistas de deportes individuales de Borja no representados en Club.
- c. Hasta dos representantes de asociaciones de Borja cuyo objeto sea distinto al deporte.
- d. Hasta cinco integrantes de empresas privadas que patrocinen equipos, deportistas o la propia Gala de la Ciudad, teniendo prioridad si patrocinaran la Gala.

• Secretaría:

Ejercerá las tareas de Secretaría un/a funcionario/a de la Concejalía de Deportes. No tendrá la condición de miembro de la Comisión, actuando sin derecho a voto.

• PRESIDENCIA:

Ejercerá la presidencia del jurado el concejal de Deportes.

El/la presidente/a tendrá voz y voto, siendo este voto de calidad en caso de empate en las diferentes votaciones.

2. FUNCIONES.

Las funciones del jurado son las siguientes, siendo sus decisiones inapelables:

- a. Valorar las candidaturas presentadas para cada una de las categorías de premios o distinciones, teniendo en cuenta los datos aportados por las entidades que nominan o, si procede, los datos aportados por el propio jurado.

b. Seleccionar finalistas en aquellas categorías en las que así lo establezcan las presentes bases.

c. Realizar la votación correspondiente a cada una de las categorías establecidas en las presentes bases, reflejando en el acta de la sesión el número de votos recibidos por cada candidatura.

d. Ser depositario del acta y dictámenes emitidos en la sesión de valoración de candidaturas.

e. Emitir el fallo final en el plazo establecido.

PROHIBICIONES DEL JURADO:

Las personas integrantes del jurado no podrán:

a. Tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado con alguna de las personas participantes en la Gala.

b. Externar criterio, fuera del seno de las sesiones del Jurado, respecto de los criterios de valoración, debiendo guardar confidencialidad sobre estos, los alcances de la Gala y sus deliberaciones, durante el ejercicio del cargo.

c. Consultar con personas ajenas al Jurado sobre los criterios de valoración de los nominados a los premios, durante el ejercicio del cargo.

d. Divulgar, en ninguna circunstancia, con anterioridad a la declaratoria oficial de los premiados, su pertenencia al Jurado.

e. Si procede, realizar votación a las candidaturas relacionadas con la modalidad deportiva a la que se pertenece.

En caso de que algún integrante del jurado compruebe que le asiste alguna de estas prohibiciones para la totalidad, para uno o para varios de los premios o distinciones, deberá manifestarlo de inmediato y presentar su inhibitoria o abstención ante la organización. En caso de que no sea para la totalidad de los premios o distinciones, deberá abstenerse de participar en la votación que pudiere afectar al premio o distinción.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones será causa suficiente para destituir al respectivo miembro del Jurado.

Sexta. — *Presentación de candidatura.*

Podrán presentar candidaturas aquellas entidades que cumplan las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria.

No se aceptará ninguna candidatura que no sea acorde a los requisitos establecidos para concurrir al premio.

El plazo para presentación de candidaturas finalizará el 22 de enero de 2024, a las 23:59 horas, mediante el Registro de Entrada del Ayuntamiento o mediante envío de correo electrónico a sdm@borja.es del formulario facilitado.

Séptima. — *Valoración de candidaturas y selección de finalistas.*

El jurado se reunirá el día 25 de enero de 2024 para la sesión de valoración de candidaturas, procediendo a la designación de finalistas en cada una de las categorías propuestas. La selección de finalistas se llevará a cabo mediante votación, según los siguientes criterios:

a. Cada miembro del Jurado emitirá un único voto por categoría.

b. El jurado no podrá realizar votación a las candidaturas presentadas por el club al que representan.

c. Las votaciones serán presenciales. En ningún caso se admitirá el voto delegado de ninguno de los miembros del jurado.

d. La selección de finalistas se realizará por mayoría simple según el número de votos obtenidos por cada candidatura.

e. El jurado valorará las siguientes propuestas:

☐ Ocho finalistas al Premio Mejor Deportista borjana.

☐ Ocho finalistas al Premio Mejor Deportista borjano.

☐ Tres finalistas al Premio Mejor Equipo borjano femenino.

☐ Tres finalistas al Premio Mejor Equipo borjano masculino.

☐ Tres finalistas al Premio Mejor Equipo borjano mixto.

FALLO DE LOS PREMIOS

El mismo día de la celebración de valoración de candidaturas y selección de finalistas, el jurado establecerá la relación de premiados a través de la votación de los finalistas establecidos. El Jurado otorgará un único voto a cada una de las candidaturas de las categorías establecidas en las presentes bases, reflejando en el acta de la sesión el número total de votos recibidos por cada candidatura.

Octava. — *Criterios de otorgamiento.*

1. La organización se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no contemplada en las presentes bases, así como a interpretar las mismas.

2. A juicio del jurado, cuando concurren más de una persona o entidad con méritos similares para obtener uno de los premios, podrán concederse a partes iguales.

3. El jurado podrá declarar desierta aquella o aquellas categorías en las que se considere que no concurren en las candidaturas suficientes méritos para otorgar el premio. Asimismo, en situaciones donde una persona haya sido galardonada en dos o más premios-distinciones de la misma edición, el jurado podrá valorar la entrega del galardón de mayor categoría.

4. En caso de empate entre dos candidaturas, el premio se determinará en base al número de votos obtenidos del jurado para decidir los finalistas, resultando premiado/a quien hubiera conseguido mayor número de votos.

Si prosiguiese el empate, será la Comisión Ejecutiva del jurado quien decida.

5. El fallo final tendrá carácter inapelable.

Novena. — *Premios.*

Los premios consistirán en un trofeo/placa/objeto con el grabado de la categoría correspondiente.

Décima. — *Fecha y lugar de celebración.*

La Gala se celebrará el día 3 de febrero de 2024 en el teatro cine Cervantes.

Undécima. — *Patrocinio.*

El Muy Ilustre Ayuntamiento de Borja podrá sufragar parte de los costes derivados del desarrollo de la I Gala del Deporte de Borja mediante la aportación económica de empresas en concepto de patrocinio.

Duodécima. — *Invitaciones.*

La entrada a la Gala es gratuita.

Decimotercera. — *Uso de imágenes de la Gala.*

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18.1 de la Constitución Española y está regulado en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, el Ayuntamiento de Borja podrá utilizar fotografías y/o grabaciones donde aparezcan y sean claramente identificables personas que participen en la Gala (deportistas, invitados, etc.).

Decimocuarta. — *Protección de datos de carácter personal.*

1. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos a través del formulario web habilitado para la participación en la Gala se incluirán en un fichero de datos de carácter personal creado por y bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Borja.

2. La participación en la presente Gala implica el otorgamiento de consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales facilitados. Dichos datos serán utilizados, exclusivamente, a fin de gestionar correctamente la participación y cumplir con lo recogido en las presentes bases.

3. Se informa a las personas participantes en la Gala de que en cualquier momento podrán revocar el consentimiento prestado, sin necesidad de justificar su decisión. En todo caso, el Ayuntamiento de Borja informa a los participantes de que la revocación del consentimiento para la participación en la Gala comportará la imposibilidad de seguir participando en la misma.

4. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se llevará a cabo conforme a la normativa vigente, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Borja (plaza de España, 1, 50540 Borja), o bien a través del correo electrónico:

sdm@borja.es

5. Adicionalmente, las personas participantes se comprometen a comunicar al Ayuntamiento de Borja cualquier modificación de sus datos de carácter personal a fin de que los mismos se encuentren actualizados en todo momento y no contengan errores.

Decimoquinta. — *Aceptación de las bases.*

Las personas y entidades candidatas, por el mero hecho de participar en esta convocatoria, aceptan todas y cada una de las bases de la misma, así como el criterio de la organización en cuanto a la resolución de cualquier cuestión o controversia que pueda producirse.